



**ACUERDO No. 185 DE 2016
(octubre 13)**

“Por el cual Ingresa a la Oralidad un Juzgado Administrativo de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, “Por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, en su artículo 8º delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de “... especializar los juzgados del Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial”.

La información suministrada por los Juzgados Administrativos de Oralidad, en la actualidad indica que ya están programando audiencias iniciales para el año 2017.

Que los Despachos Judiciales que atienden el Sistema de Oralidad en el Distrito Administrativo del Cauca, son los Juzgados 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Administrativo de Popayán y revisadas las estadísticas reportadas por los citados Juzgados, durante el primer semestre de 2016, se observa una acumulación de inventarios del 6%, al pasar de 3893 a 4142 procesos, lo que representa en promedio 592 procesos por juzgado, aproximadamente.

Los Juzgados 9 y 10 Administrativos de Popayán a cargo del Sistema Escritural, registran un inventario final de 70 procesos y una carga efectiva de 248 procesos, lo que puede ser manejado por un solo juzgado, teniendo en cuenta que la capacidad máxima de respuesta fijada para un Juzgado Administrativo por el Consejo Superior de la Judicatura, para el año 2015 fue de 252 procesos, según el Acuerdo PSAA15-10290 del 29 de enero de 2015.

De conformidad con lo anotado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, según lo decidido en sesión de la fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. *Despacho judicial que se Incorpora a la oralidad.* Incorporar a partir del primero (1º) de noviembre de 2016 el Juzgado Noveno (9º) Administrativo de Popayán al Sistema Oral, el cual se denominará Juzgado Noveno (9º) Administrativo de Oralidad de Popayán, con el siguiente código de identificación 19-001-33-33-009.

ARTÍCULO 2º. *Entrega de procesos.* El Juzgado Noveno Administrativo de Popayán, efectuará una relación detallada del inventario de procesos a su cargo, para su entrega al Juzgado 10 Administrativo de Popayán, la que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), la fecha de radicación, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la fecha de la última actualización, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno, según el siguiente formato:

NOMBRE DESPACHO RESPONSABLE	NUMERO DE RADICACION (23 DÍGITOS)	FECHA DE RADICACIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES	ESTADO DEL PROCESO	ULTIMA ACTUACIÓN - FECHA	NÚMERO DE CAUDERNOS	NÚMERO DE FOLIOS POR CUADERNO



Copia de esta relación deberá remitirse a este Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º. *Del reporte al SIERJU.* El funcionario responsable del despacho que se incorpora a la oralidad, deberá realizar en forma inmediata el reporte al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, dejando el inventario final en cero.

ARTÍCULO 4º. *Reparto de procesos.* El Juzgado Noveno (9º) Administrativo de Oralidad de Popayán, recibirá a partir del 1º de noviembre de 2016, el reparto de los nuevos asuntos hasta llegar a un tope de 518 procesos.

ARTÍCULO 5º. *Actualización del Sistema Justicia XXI.* La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambian de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 6º. *Comunicaciones y publicaciones.* El presente acuerdo deberá comunicarse al Tribunal Administrativo del Cauca, a los Juzgados Administrativos del Distrito Judicial del Cauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Procuraduría Regional del Cauca y publicarse en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 7º. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina.
vmv